



26 ENE 2023



ANGOL
DECRETO EXENTO N°:
VISTOS:

000215

- a) D. F. L. N° -3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Resolución Exenta N°183 de fecha 23 de enero de 2023, aprueba, Modificación “CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCION(SAR)”
- d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de Angol, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto exento N°2670 de fecha 21 de noviembre de 2022 de la I. Municipalidad de Angol, establece que el orden de subrogancia en Alcaldía y direcciones municipales a contar del 21 de noviembre de 2022;
- f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala.

CONSIDERANDO

1.-Resolución exenta N°818 de fecha 30 de diciembre de 2020 del ministerio de salud que aprueba programa servicios de urgencia de alta resolución, a lo que tendrá una vigencia del 01-01-2002 al 31-03-2023.

DECRETO:

1.- *Modificación “CONVENIO PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN” (SAR)*, suscrito con fecha 20 de Diciembre de 2022, celebrado entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Ilustre Municipalidad.

2.- **Presupuesto:** El ministerio de salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, transferirá a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de \$792.544.668.- (setecientos noventa y dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos), los cuales serán imputados, al ítem de Ingresos **05.03.006**.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y

Control Municipal, para los fines del caso. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)



Mercado. Angel L.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA
AMV/ CMIC/ JJO/ PAV

Res.Ex. 35 /20.01.2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

183

ANGOL, 23 ENE. 2023

CONSIDERANDO:

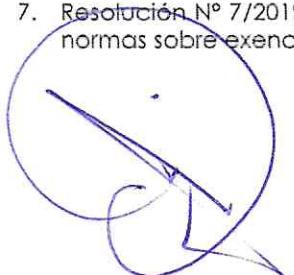
1. Res. Ex. N° 818 de fecha 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba **PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)**.
2. Res. Ex. N° 44 de fecha 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, que modifica Resolución Exenta N° 818 de la misma cartera del **PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)**.
3. Res. Ex. 30 de 07 de enero de 2022 que distribuye recursos al **PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)**, año 2022.
4. Resolución Afecta N° 04 del 18 de marzo de 2022, con toma de razón por la Contraloría General de la República con fecha 12 de abril de 2022, que aprueba documento denominado "**CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, con fecha 28 de febrero de 2022.
5. Oficio N° 2578 del 25 de Noviembre de 2022 emitido por Alcalde de la Municipalidad de Angol y dirigido al Director del Servicio de Salud, solicita prórroga del plazo para la cabal ejecución y rendición financiera del Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), indicando además, las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución.
6. Informe de solicitud de prórroga para el convenio SAR, elaborado por la asesora del programa del Servicio de Salud Araucanía Norte, mediante el cual justifica la solicitud del Municipio.
7. Convenio N° 457, denominado "**CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, con fecha 20 de diciembre de 2022.
8. Resolución Afecta N° 2 de fecha 04 de enero de 2023, de la cual Contraloría regional, se abstuvo de ejercer el control previo de juricidad en atención a que el monto a transferir no supera las 15.000 UTM.
9. De los antecedentes señalados previamente se desprende la circunstancia de que el Ministerio de Salud aprobó el programa **PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)** mediante Resolución Exenta y distribuyó recursos para la ejecución del mismo. De esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol, que fue aprobado mediante Resolución afecta y tomado de razón por CGR. Así mismo se desprende la circunstancia de que el Municipio ha solicitado a este servicio, prórroga para la ejecución del mismo, solicitud que se acepta, motivo por el cual se ha suscrito una modificación de convenio el cual se aprobó mediante resolución afecta, según lo establecido en la resolución N° 7 de 2019 de CGR. Ahora bien, con fecha 29 de diciembre de 2022, Contraloría General de la República, modifica los montos que quedan sujetos al trámite de toma de razón. En este orden de ideas, se hace necesario aprobar la modificación de convenio mediante resolución exenta y así mismo dejar sin efecto la resolución afecta N° 2 del Servicio de Salud Araucanía Norte.

Y VISTO: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria en Salud Municipal.
4. Ley N° 21.395 que establece el presupuesto del sector público para el año 2022
5. Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, art. 53.
6. D.S. N° 08/2022 del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7/2019; 8/2019 y Resolución 14/2022 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

P 8 FF
30 MAR 2024

Dpto. De Salud



RESOLUCIÓN:

1. **DÉJASE SIN EFECTO** Resolución afecta N° 02 de fecha 04 de enero de 2023, del Servicio de Salud Araucanía Norte, por los motivos expresados en los considerandos.

2. **APRÚEBASE** en todas sus partes documento denominado **PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)**, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, con fecha 20 de diciembre de 2022. Dicho documento forma parte integrante de la presente resolución exenta, siendo del tenor siguiente:

En Angol, a 20 de diciembre de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con fecha 28 de febrero de 2022, entre estas mismas partes se suscribió el convenio de "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", aprobado por resolución afecta N° 04 del Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), con toma de razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 12 de abril de 18 de marzo de 2022, con toma de razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 12 de abril de 2022. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte le asignó a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de **\$792.544.668.-** (Setecientos noventa y dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos).

SEGUNDA: Que con fecha 02 de diciembre de 2022, a través de correo electrónico enviado por la Asesora Técnica del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) del Depto. de Atención Primaria, dirigido a Asesora Financiera del Departamento de Atención Primaria (isabel.medina@araucanianorte.cl), ambas de este Servicio de Salud, solicita extensión de vigencia del Programa de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), por medio del informe técnico adjunto, con las siguientes justificaciones: a) aumento exponencial de consultas en los servicios de urgencias, b) el SAR es parte de una estrategia de optimización de las redes comunales de urgencia, c) el SAR entrega atención médica de urgencia de baja complejidad, lo que ayuda a descomprimir la UEH de Hospital Angol, d) el horario del SAR (complementario al CESFAM al que está adosado) permite entregar una atención continuada a los usuarios, e) se presentan servicios de apoyo diagnóstico a todos los establecimientos de APS de la comuna en horario de 8:00 - 17:00 hrs, este apoyo radica principalmente en la realización de exámenes radiológicos osteopulmonares, f) se entrega servicio de tele-electrocardiografía, apoyando en el cumplimiento de plazos GES en el caso de IAM.

TERCERA: Que mediante Oficio N° 2578 del 25 de Noviembre de 2022 emitido por Alcalde de la Municipalidad de Angol y dirigido al Director del Servicio de Salud, solicita prórroga del plazo para la cabal ejecución y rendición financiera del Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), aprobado por resolución afecta N° 04 del 18 de marzo de 2022 con toma de razón por CGR el día 12 de abril de 2022, indicando, además, las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución. El referido oficio forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales y convencionales a que hubiere lugar.

Al alero de anteriormente expuesto en cláusula segunda y cláusula precedente del presente instrumento, las partes modifican lo expresado en la cláusula decima primera del convenio original quedando expresado de la siguiente forma:

DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo del 2023, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final de la cláusula séptima. Sin embargo, si al 31 de Marzo de 2023, no se encontraren ejecutadas la totalidad de las actividades señaladas en la cláusula quinta, el director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

En caso de que el director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República»

CUARTA: El presente acto administrativo, tendrá efecto retroactivo, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece, pues sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros. En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, del cual el presente instrumento forma parte integrante.

QUINTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

SEXTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

3. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución Exenta y del convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.



DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD ANGOL (1). DSM ANGOL (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
- OF. PARTES.

PANEL:

- DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/AMV/SSMS/PVV/IMC
Nº 457.-

MODIFICACIÓN CONVENIO

"PROGRAMA SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)"

(Circular blue stamp of the Municipalidad de Angol, partially obscured by a blue circle)

En Angol, a 20 de diciembre de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica JURIDICAMENTE de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con fecha 28 de febrero de 2022, entre estas mismas partes se suscribió el convenio de "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", aprobado por resolución afecta N° 04 del 18 de marzo de 2022, con toma de razón por la Contraloría General de la Republica con fecha 12 de abril de 2022. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte le asignó a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de **\$792.544.668.-** (Setecientos noventa y dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos).

SEGUNDA: Que con fecha 02 de diciembre de 2022, a través de correo electrónico enviado por la Asesora Técnica del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) del Depto. de Atención Primaria, dirigido a Asesora Financiera del Departamento de Atención Primaria (sabel.medina@araucanianorte.cl), ambas de este Servicio de Salud, solicita extensión de vigencia del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), por medio del informe técnico adjunto, con las siguientes justificaciones: a) aumento exponencial de consultas en los servicios de urgencias, b) el SAR es parte de una estrategia de optimización de las redes comunales de urgencia, c) el SAR entrega atención médica de urgencia de baja complejidad, lo que ayuda a descomprimir la UEH de Hospital Angol, d) el horario del SAR (complementario al CESFAM al que está adosado) permite entregar una atención continuada a los usuarios, e) se presentan servicios de apoyo diagnóstico a todos los establecimientos de APS de la comuna en horario de 8:00 – 17:00 hrs, este apoyo radica principalmente en la realización de exámenes radiológicos osteopulmonares, f) se entrega servicio de tele-electrocardiografía, apoyando en el cumplimiento de plazos GES en el caso de IAM.

TERCERA: Que mediante Oficio N° 2578 del 25 de Noviembre de 2022 emitido por Alcalde de la Municipalidad de Angol y dirigido al Director del Servicio de Salud, solicita prórroga del plazo para la cabal ejecución y rendición financiera del Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", aprobado por resolución afecta N° 04 del 18 de marzo de 2022 con toma de razón por CGR el día 12 de abril de 2022, indicando, además, las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución. El referido oficio forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales y convencionales a que hubiere lugar.

Al alero de anteriormente expuesto en cláusula segunda y cláusula precedente del presente instrumento, las partes modifican lo expresado en la cláusula decima primera del convenio original quedando expresado de la siguiente forma:

«DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo del 2023, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final de la cláusula séptima. Sin embargo, si al 31 de Marzo de 2023, no se encontraren ejecutadas la totalidad de las actividades señaladas en la cláusula quinta, el director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día.

(Circular blue stamp of the Municipalidad de Angol, partially obscured by a blue circle)

En caso de que el director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República»

CUARTA: El presente acto administrativo, tendrá efecto retroactivo, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece, pues sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros. En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, del cual el presente instrumento forma parte integrante.

QUINTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021, documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

SEXTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, de igual tener y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

SR. ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA (1).
- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DEPTO. SALUD) (1).
- DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. ATENCION PRIMARIA S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.
- OF. PARTES (1).



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA

Informe de solicitud de prorroga SAR

Descripción programa SAR:

El convenio SAR "Servicio de Atención Primaria de Urgencias de Alta Resolución", es un programa ministerial que tiene por propósito poner a disposición de la red comunal la actividad complementaria a la atención regular de la APS, instalando en la red local un dispositivo de urgencia con mayor capacidad resolutiva, que incorpora la telemedicina, unidades de apoyo diagnóstico (imágenes y pruebas rápidas de laboratorio) de acuerdo a la demanda y cartera de servicios definidas, este se articula con la red de APS para asegurar la continuidad de la atención y derivación a las UEH de los pacientes graves, actuando secundariamente como filtro resolutivo y de contención eficaz de la demanda de urgencia hospitalaria.

El SAR es uno de los 5 dispositivo de la Red de Urgencias del servicio de salud Araucanía Norte, correspondiente al dispositivo de urgencia de mayor resolutividad de la red de urgencia municipal. La creación de este dispositivo nace en respuesta al deseo de aumentar la resolutividad de la atención de urgencia en dispositivos comunales, facilitando el acceso a servicios de urgencia cercanos, de manera oportuna y de calidad, asegurando así la continuidad de la atención evitando que la población concurra a una unidad de Emergencia Hospitalaria (UEH) al tratarse de una patología de baja complejidad al propender de una coordinación adecuada para la derivación del usuario al CESFAM de referencia.

La atención que brinda el SAR es en horario inhábil, tiene su apertura de lunes a viernes desde las 17:00 horas, hasta las 08:00 horas, exceptuando los días sábados, domingos y festivos, en donde tienen un horario continuado de atención, es decir, las 24 horas del día. Se destina a absorber consultas no graves, de pacientes categorizados como C4 y C5 que no requieren evaluación por médico especialista.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA

Financiamiento:

La forma de financiamiento del programa SAR, es realizada en su totalidad con aportes ministeriales del programa, mediante el "Convenio Programa de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", celebrado entre la Municipalidad y el Servicio de Salud Araucanía Norte, el cual se rige bajo normativa Ministerial promulgada el 30/12/2020 a través de la Res. Ex. 818 y la Res. Ex. 44 modificatoria promulgada el 07/01/2022 que aprueban el programa durante el año 2022, ese convenio se autoriza bajo el decreto alcaldicio correspondiente al año en curso.

El año 2022 se distribuyó un monto único de \$792.544.668, según lo definido en la Res. Ex 30 del 07/01/2022 que distribuye recursos al programa y la Res. Ex. 286 del 10/11/2022 que modifica la distribución anual.

El proceso de este programa, tras celebrar el convenio entre municipalidad y servicio, es pasar por toma de razón anualmente en contraloría, para estipular que los recursos asociados a este programa financian exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente los objetivos, metas, prestaciones y establecimientos de APS involucrados, así como las actividades a realizar relacionadas a indicadores y medios de verificación.

Actividades de programa:

- Consultas médicas de urgencia: Entregar oportunidad de atención a las consultas médicas de urgencia de baja complejidad que realizar el SAR según su cartera de servicios.
- Procedimientos médicos y de enfermería: Realización de procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos por médico u otro profesional, aplicación de tratamientos y/o despacho de recetas (por una vez).
- Traslados y contrarreferencias a establecimientos de mayor complejidad: Derivación a centros de referencia de mayor complejidad y traslados en condiciones de estabilización de aquellas patologías que no puede resolver localmente, traslados a domicilios de usuarios de alta y otros atingentes.
- Insumos y equipos que vayan en directa relación con la atención de los usuarios: Considerará todos los insumos necesarios para realizar las actividades, además de la mantención y/o la reposición de equipos utilizados y/o equipamiento menor requerido.
- Gastos en servicios básicos y operacionales que permitan el funcionamiento del SAR según el estándar óptimo propuesto en la normativa vigente.

En el horario de funcionamiento del CESFAM al que está adosado el SAR, el equipamiento de este último prestará servicios de apoyo diagnóstico a todos los establecimientos de APS de la comuna durante el horario que va desde las 08:00 a 17:00 horas. De igual forma, este apoyo se hará extensivo a pacientes derivados del SAPU de Huequén (en su horario de funcionamiento). Dicho apoyo consistirá fundamentalmente en proporcionar equipos para la realización de exámenes radiológicos osteopulmonares (musculo esqueléticos y respiratorios).

Por otro lado, el uso del equipamiento de Telemedicina para realizar Tele consultas, tele consultorías o Tele educación quedará disponible para el CESFAM, para que éste genere prestaciones de



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA

Consultas Nuevas de especialidad de pacientes de Lista de Espera, según programación realizada con Especialistas de los Establecimientos Hospitalarios que correspondan de acuerdo a la Red local (Hospitales de Mediana o Alta Complejidad, etc.).

Atendiendo a que el Programa SAR se realiza en establecimientos asistenciales bajo administración Municipal, las partes acuerdan lo siguiente: consideración de que el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR) está funcionando en dependencia del establecimiento del Centro de Salud Familiar, el que deberá funcionar en horario inhábil complementario al del CESFAM durante 123 horas semanales, para atender en forma gratuita a los beneficiarios legales del establecimiento, la distribución horaria del programa comprende:

- Días hábiles (lunes a viernes) desde las 17:00 horas a las 08:00 horas del día siguiente.
- Días inhábiles (sábados, domingos y festivos) desde las 08:00 horas hasta las 08:00 horas del día siguiente.
- Excepcionalmente los horarios podrán ser modificados según contingencia, esta modificación deberá cubrir obligatoriamente con la cobertura (total o parcial) del horario inhábil y si su infraestructura y recursos lo permiten, la cobertura del horario hábil, esto será consensuado previamente entre el Jefe de APS, referente de urgencia, director del establecimiento y referente técnico del SAR, dicha modificación deberá evaluarse periódicamente para instruir el retorno a su horario normal.

Este Servicio de Atención Primaria de Urgencia deberá contar con la dotación adecuada del recurso humano para cada turno descrito a continuación: médico, profesional enfermera(o) en turno, enfermera coordinadora, enfermero a cargo de categorización, tecnólogo médico, kinesiólogo de apoyo, técnico paramédico de rayos (deberá apoyar en procedimientos en caso de no tener demanda de rayos), técnico paramédico de procedimiento, técnico paramédico de traslado, oficial administrativo, chofer de ambulancia y auxiliar de servicio, se agregará además horas de químico farmacéutico para fines de vigilancia y apoyo técnico de gestión del botiquín de farmacia, bodega de insumos y medicamentos, la cantidad de RRHH descrito será acorde a la población que atienden.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA

Monitoreo y Evaluación del programa:

El monitoreo y evaluación se orienta en una primera fase a la instalación y funcionamiento de los dispositivos, así como la medición y diagnóstico respecto del impacto que el dispositivo tiene en la consulta, tanto en la red comunal como en la disminución de usuarios pertenecientes a la población a cargo de la comuna que consultan en la o las Unidades de Emergencia Hospitalaria correspondiente.

Actualmente, el servicio de atención primaria de urgencia de alta resolutividad SAR, cumple con:

- Ser un dispositivo de atención de urgencia con la capacidad resolutiva designada por norma, ya que incorpora en su quehacer diario la telemedicina, unidades de apoyo diagnóstico de acuerdo a la demanda y cartera de servicios definida para atención de urgencia, la cual se articula de manera efectiva con la red local de APS comunal y los dispositivos de urgencia, asegurando la continuidad de la atención mediante la derivación a las unidades de emergencia hospitalaria (UEH).
- El dispositivo, cumple con el RRHH requerido para la cobertura de turnos, incorporando el equipo base y los refuerzos necesarios para solventar contingencias respiratorias y no respiratorias, en los horarios estipulados por convenio, logrando cubrir las 123 horas semanales programadas.
- En el caso de la derivación de pacientes graves y los usuarios consultantes que tienen asociadas enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), son realizadas oportunamente, con el fin de prevenir la morbilidad asociada a esta última, apoyando de esta forma a la ejecución del Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, asegurando la Continuidad Asistencial.
- El SAR, durante el año 2022 entregó atención médica de urgencia, oportuna, resolutiva y de calidad en el horario inhábil complementario al funcionamiento de los CESFAM, utilizó la categorización demostrando que este servicio está dando respuesta a la estrategia SAR nacional, actuando como filtro resolutivo y entregando contención eficaz de la demanda de Urgencia Hospitalaria de la comuna.
- Se descara que, durante los períodos de contingencia, el SAR logró coordinar actividades con el intersector e instituciones como SEREMI y Servicio de Salud para absorber la demanda respiratoria en los momentos de peak de la pandemia, logrando evitar la congestión y saturación de la red de urgencia hospitalaria.
- La ejecución de recursos, ha sido consensuada con DT del establecimiento a través de coordinaciones previas a la ejecución de compras, procesos de supervisión en terreno, etc.

Por lo anterior, se respalda que la ejecución del programa de atención de urgencia ha sido conforme al convenio, logrando los objetivos definidos.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA

Justificación solicitud de prórroga 2022:

De acuerdo al cumplimiento en actividades por parte del SAR, se solicita una prórroga del convenio por los siguientes motivos:

- Los servicios de urgencia, son y fueron el principal dispositivo de absorción de la pandemia, cuando se suspendieron atenciones no críticas de la red de APS.
- El SAR, es el dispositivo de urgencia que logra absorber la mayor cantidad de usuarios C4 y C5 de la comuna, siendo el principal centro de descongestión de la subred, el SAR atiende a la población de manera indiscriminada, no sesgando por su previsión ni la comuna de residencia.
- El SAR es parte de una estrategia de optimización de las redes comunales de urgencias, siendo uno de los principales dispositivos que deriva pacientes hacia su establecimiento de origen para mantener la continuidad del cuidado, evitando potenciales descompensaciones de usuarios crónicos.
- El Horario de SAR (complementario al Cesfam al que está adosado) permite entregar una atención continuada a los usuarios, acercando la atención de urgencia de menor gravedad a usuarios, generando en consecuencia una descongestión del hospital de base.
- La oferta del SAR, se ha complementado, a través de la incorporación de la oferta de test de antígenos para el diagnóstico de SARCOV2. Actualmente es el centro con mayor antigüedad de la comuna que utiliza este test, facilitando la rapidez del diagnóstico.
- En los últimos meses ha existido un aumento exponencial de consultas respiratorias, que se ha mantenido incluso posterior a la finalización de la campaña de invierno, generando un aumento de la demanda común en el último trimestre del año.
- El SAR presta servicios de apoyo diagnóstico a todos los establecimientos de APS de la comuna en horario de 8:00 -17:00, éste apoyo radica principalmente en la realización de exámenes radiológicos y osteopulmonares.
- La cartera de servicios del SAR, entrega el servicio de Tele-electrocardiografía, apoyando en el cumplimiento de plazos GES en el caso de IAM.
- el SAR no está asociado a reliquidación y es un programa con continuidad, ya que, estos dispositivos deben mantenerse abiertos, para descongestión de las unidades de emergencias hospitalarias y deben ser un dispositivo preparado ante una eventual consulta grave, para su pronta derivación al centro más cercano hospitalario.

Anualmente, el convenio pasa por el proceso de toma de razón en contraloría, debido a los actos administrativos obligatorios realizados anualmente, tras este paso, el plazo en el que se realiza la primera transferencia de fondos hacia la comuna se posterga unos meses, recibiendo los recursos del programa aproximadamente durante el primer trimestre del año 2022. En consecuencia, el monto correspondiente al año 2022 comenzó a ser ejecutado con algunos meses de retraso, lo que se traduce en una ejecución incompleta del convenio durante el periodo de 12 meses, el convenio celebrado entre la comuna y el servicio de salud, abre la posibilidad de solicitud prórroga, solo si el dispositivo logra desarrollar los objetivos del programa y además logra ejecutar al menos el 60% del monto total transferido, ya que el escenario se repite anualmente.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE

DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA

Actualmente, ambos SAR, pertenecientes a las comunas de Angol y Victoria, presentaron su solicitud de prórroga para mantener la continuidad del programa en el periodo en que se ejecuta la toma de razón del convenio y se hace efectiva la transferencia de fondos del año 2023. Esta solicitud, es visada y respaldada por el área técnica del servicio de salud, se realiza para velar por mantener la continuidad del dispositivo de urgencia y dar continuidad al RRHH e insumos operacionales básicos de ambos dispositivos mientras se complementa la transferencia de recursos del año 2023, se destaca que, pese a que los montos no son ejecutados en su totalidad durante el año 2022, el dispositivo cumple con los objetivos del programa, a continuación se detalla el presupuesto ejecutado de ambos dispositivos y la proyección del gasto.

Proyección del gasto recursos 2022:

SAR Alemania

PRESUPUESTO	\$792.544.668
PROYECTADO DICIEMBRE 2022	\$556.106.312
% PROYECTADO DE EJECUCIÓN	70.16%
SALDO SOLICITADO PARA PRÓRROGA	\$236.438.356

SAR Victoria

PRESUPUESTO	\$792.544.668
PROYECTADO DICIEMBRE 2022	\$637.904.500
% PROYECTADO DE EJECUCIÓN	80.48 %
SALDO SOLICITADO PARA PRÓRROGA	\$154.640.168


Nombre y firma de Asesor
Sofía Sepúlveda
10 366.241-3





OFIC. N°: 002578

ANT.: No hay.

MAT.: Solicitud de prórroga de convenios 2022.

ANGOL,

25 NOV 2022

DE : SR. JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

A : SR. ERNERTO YAÑEZ SELAMÉ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE

Estimado Director de Servicio, junto con saludar muy cordialmente y esperando se encuentre bien, en atención a la ejecución de Convenios de APS celebrados dentro del año 2022 entre vuestra institución y nuestra comuna, solicitamos a usted considerar justificación de prórroga del convenio SAR que se detalla en archivo adjunto.

Sin otro particular, se despide atentamente,

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL

JENN/FAPA/JCD/kam
DISTRIBUCIÓN:

- La indicada.
- Sr. Alejandro Manríquez, Director APS SSAN.
- Sra. Isabel Medina, Profesional Asesor Depto. Atención Primaria SSAN.
- Sra. Nelly Ortega, Asesora Financiera APS SSAN.
- Sra. Séfora Sepúlveda, Asesor Red de Urgencia Municipal SSAN.
- Sr. Javier Quiroz, Encargado Área Técnica DSM Angol.
- Sra. Gladys Artigas, Encargada (S) Área Finanzas DSM Angol.
- Sr. José Maldonado, Encargado de Convenios DSM Angol.
- Sr. Felipe Aliste, Director Centro de Salud Familiar Alemania.
- Sr. Héctor Betanzo, Encargado Técnico SAR Alemania.
- Archivo Dirección de Salud Municipal.
- Archivo Municipalidad Angol.



JUSTIFICACIÓN DE PRÓRROGA, CONVENIO SAR 2022

PROGRAMA	RES. EX.	FECHA	PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL	EJECUCIÓN PROYECTADA AL 31.12.2022	SALDO	% EJECUCIÓN
PROGRAMA SAR	4	18-03- 2022	\$792.544.668	\$566.106.312	\$226.438.356	71%

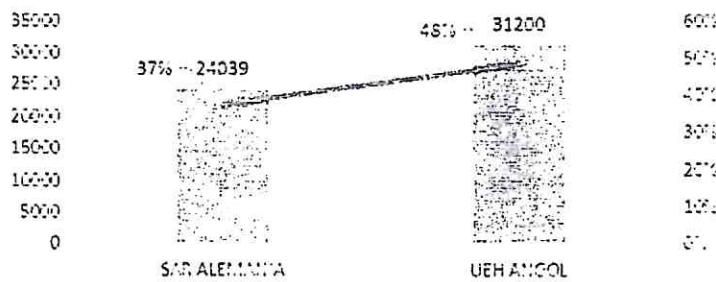
1. Justificación de Prórroga

El SAR Alemania "Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad" (SAR), dependiente del CESFAM Alemania, el cual pone a disposición de la red comunal de Angol una actividad complementaria a la atención regular de los distintos dispositivos de la APS, al instalar de esta forma un dispositivo de atención de urgencia con mayor capacidad resolutiva incorporando la telemedicina, unidades de apoyo diagnóstico de acuerdo a la demanda y cartera de servicios definida por el ministerio de salud. Este dispositivo se articula con la red local de APS comunal y urgencia, con el fin de asegurar la continuidad de la atención y derivar a las unidades de emergencia hospitalaria (UEH) a los pacientes más graves, actuando secundariamente como filtro resolutivo y contención eficaz de la demanda de Urgencia Hospitalaria.

La ejecución del programa SAR en la Comuna de Angol durante el año 2022, el SAR Alemania ha consolidado como parte fundamental del abordaje de la demanda asistencial de urgencia de la comuna, entregando atención médica oportuna, resolutiva y de calidad actuando como un filtro resolutivo y conteniendo la demanda asistencial no compleja que concurría habitualmente a la UEH Hospital Angol. Con esto exponemos que nuestro dispositivo está cumpliendo el objetivo entregado por el ministerio de salud en sus orientaciones técnicas.

Actualmente este dispositivo de salud ha absorbido el 37% de la demanda asistencial, a pesar de estar trabajando en un horario más acotado que nuestra UEH de la comuna.

Demandas Asistenciales Comuna de Angol corte
Agosto 2022



Fuente: DEIS

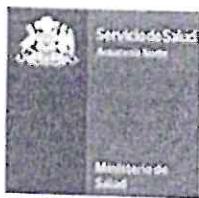
Debido a la importancia de este dispositivo es que solicitamos autorizar prorroga de recursos para el próximo con la finalidad de mantener continuidad de prestaciones de acuerdo con las siguientes actividades en el marco del convenio:



1. Consultas médicas de urgencia: Entregar oportunidad de atención a las consultas médicas de urgencia de baja complejidad que realizar el SAR según su cartera de servicios.
2. Procedimientos médicos y de enfermería: Realización de procedimientos terapéuticos médicos o quirúrgicos de urgencia requeridos por médico u otro profesional, aplicación de tratamientos y/o despacho de recetas (por una vez).
3. Traslados y contrarreferencias a establecimientos de mayor complejidad Derivación a centros de referencia de mayor complejidad y traslados en condiciones de estabilización de aquellas patologías que no puede resolver localmente, traslados a domicilios de usuarios de alta y otros atingentes.
4. Insumos y equipos que vayan en directa relación con la atención de los usuarios.: Considerará todos los insumos necesarios para realizar las actividades, además de la mantención y/o la reposición de equipos utilizados y/o equipamiento menor requerido.
5. Gastos en servicios básicos y operacionales que permitan el funcionamiento del SAR según el estándar óptimo propuesto en la normativa vigente.

A lo anteriormente expuesto nuestro dispositivo ha incluido el testeo mediante PCR y Test Antígeno como estrategia de abordaje de la Pandemia por SARS-COV2, consolidando como el dispositivo que realizó la mayor cantidad de testeo desde el inicio de la pandemia a la fecha.

Debido a todo lo anteriormente expuesto solicitamos considerar prorroga de nuestros recursos pendientes a ejecutar con la finalidad de dar continuidad a nuestro servicio a la comuna de Angol.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/ CMIC/ JUO/ AMV/ PAV
Res.Ex. 2 / 03.07.2023.

02

RESOLUCIÓN AFECTA N°

ANGOL, 04 ENE 2023

CONSIDERANDO:

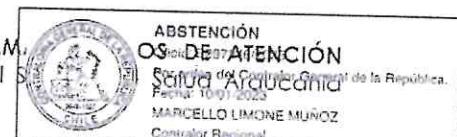
1. Res. Ex. N° 818 de fecha 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Salud, que aprueba PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR).
2. Res. Ex. N° 44 de fecha 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud, que modifica Resolución Exenta N° 818 de la misma cartera del PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR).
3. Res. Ex. 30 de 07 de enero de 2022 que distribuye recursos al PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR), año 2022.
4. Resolución Afecta N° 04 del 18 de marzo de 2022, con toma de razón por la Contraloría General de la República con fecha 12 de abril de 2022, que aprueba documento denominado "CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, con fecha 28 de febrero de 2022.
5. Oficio N° 2578 del 25 de Noviembre de 2022 emitido por Alcalde de la Municipalidad de Angol y dirigido al Director del Servicio de Salud, solicita prórroga del plazo para la cabal ejecución y rendición financiera del Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), indicando además, las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución.
6. Informe de solicitud de prórroga para el convenio SAR, elaborado por la asesora del programa del Servicio de Salud Araucanía Norte, mediante el cual justifica la solicitud del Municipio.
7. Convenio N° 457, denominado "CONVENIO PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR)", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol, con fecha 20 de diciembre de 2022.
8. De los antecedentes señalados previamente se desprende la circunstancia de que el Ministerio de Salud aprobó el programa PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR) mediante Resolución Exenta y distribuyó recursos para la ejecución del mismo. De esta misma forma el Servicio de Salud Araucanía Norte ha suscrito convenio del programa referido con la I. Municipalidad de Angol, que fue aprobado mediante Resolución afecta y tomada de razón por CGR. Así mismo se desprende la circunstancia de que el Municipio ha solicitado a este servicio, prórroga para la ejecución del mismo, solicitud que se acepta, motivo por el cual se ha suscrito una modificación de convenio el cual se procederá a aprobar mediante el presente acto administrativo.

Y VISTO: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria en Salud Municipal.
4. Ley N° 21.395 que establece el presupuesto del sector público para el año 2022
5. Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos, art. 52.
6. D.S. N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que renueva designación del Director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. APRÚEBASE en todas sus partes documento denominado PROGRAMA SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA DE ALTA RESOLUCIÓN (SAR), suscrito entre el S



Norte y la Municipalidad de Angol, con fecha 20 de diciembre de 2022. Dicho documento forma parte integrante de la presente resolución exenta, siendo del tenor siguiente:

En Angol, a 20 de diciembre de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle Ilabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que con fecha 28 de febrero de 2022, entre estas mismas partes se suscribió el convenio de "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR)", aprobado por resolución afecta N° 04 del 18 de marzo de 2022, con toma de razón por la Contraloría General de la República con fecha 12 de abril de 2022. En virtud de dicha resolución el Servicio de Salud Araucanía Norte le asignó a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de \$792.544.668.- (Setecientos noventa y dos millones quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos).

SEGUNDA: Que con fecha 02 de diciembre de 2022, a través de correo electrónico enviado por la Asesora Técnica del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR) del Depto. de Atención Primaria, dirigido a Asesora Financiera del Departamento de Atención Primaria (isabel.medina@araucanianorte.cl), ambas de este Servicio de Salud, solicita extensión de vigencia del Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), por medio del informe técnico adjunto, con las siguientes justificaciones: a) aumento exponencial de consultas en los servicios de urgencias, b) el SAR es médica de urgencia de baja complejidad, lo que ayuda a descomprimir la UEH de Hospital Angol, d) el horario del SAR (complementario al CESFAM al que está adosado) permite entregar una atención continuada a los usuarios, e) se presentan servicios de apoyo diagnóstico a todos los establecimientos de APS de la comuna en horario de 8:00 – 17:00 hrs, este apoyo radica principalmente en la realización de exámenes radiológicos osteopulmonares, f) se entrega servicio de tele-electrocardiografía, apoyando en el cumplimiento de plazos GES en el caso de IAM.

TERCERA: Que mediante Oficio N° 2578 del 25 de Noviembre de 2022 emitido por Alcalde de la Municipalidad de Angol y dirigido al Director del Servicio de Salud, solicita prórroga del plazo para la cabal ejecución y rendición financiera del Convenio Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolución (SAR), aprobado por resolución afecta N° 04 del 18 de marzo de 2022 con toma de razón por CGR el día 12 de abril de 2022, indicando, además, las razones fundadas que respaldan dicha solicitud y los saldos pendientes de ejecución. El referido oficio forma parte integrante de este convenio para todos los efectos legales y convencionales a que hubiere lugar.

Al alero de anteriormente expuesto en cláusula segunda y cláusula precedente del presente instrumento, las partes modifican lo expresado en la cláusula decima primera del convenio original quedando expresado de la siguiente forma:

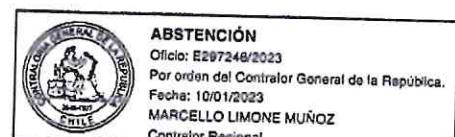
«DECIMA PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2022 hasta el 31 de Marzo del 2023, sin perjuicio de lo establecido en el inciso final de la cláusula séptima. Sin embargo, si al 31 de Marzo de 2023, no se encontraren ejecutadas la totalidad de las actividades señaladas en la cláusula quinta, el director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 60% de las prestaciones ejecutadas, y la correspondiente rendición de cuenta al día. En caso de que el director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República»

CUARTA: El presente acto administrativo, tendrá efecto retroactivo, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece, pues sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros. En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente lo acordado en el convenio singularizado en la cláusula primera precedente, del cual el presente instrumento forma parte integrante.

QUINTA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto por las partes.

SEXTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.



3. REMÍTASE copia de la presente Resolución Exenta y del convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol y a Contraloría Regional de la Araucanía.

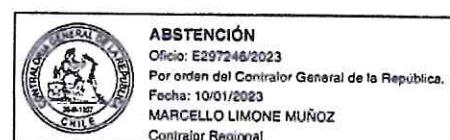


DISTRIBUCIÓN:

- CONTRALORIA REGIONAL.
- MUNICIPALIDAD ANGOL (1). DSM ANGOL (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
- OF. PARTES.

PANEL:

- DEPTO. ATENCION PRIMARIA S.S.A.N.
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
- DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
- AUDITORIA S.S.A.N.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD JURÍDICA

PVA

SE ABSTIENE DE EJERCER EL CONTROL
PREVIO DE JURIDICIDAD DE LA
RESOLUCIÓN N° 2, DE 2023, DEL
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA
NORTE.

TEMUCO,

Esta Contraloría Regional ha debido abstenerse de ejercer el control previo de juridicidad de la resolución del rubro, que aprueba el convenio de transferencia con la Municipalidad de Angol sobre la materia que en él se indica, toda vez que el monto a transferir no supera las 15.000 UTM, lo que determina que el acto se encuentre exento del trámite de toma de razón conforme a lo señalado en el artículo 11, numeral 11.5, de la resolución N° 7, de 2019, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1º, numeral 2, de la resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General.

Atendido lo expuesto, se remite adjunto el acto administrativo del epígrafe, sin perjuicio de aplicarse a su respecto las normas sobre controles de reemplazo contenidas en el artículo 22 de la referida resolución N° 7, de 2019.

Saluda atentamente a Ud.

AL SEÑOR
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
ANGOL



Oficio: E297246/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 10/01/2023
MARCELINO MUÑOZ